## Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina





Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

15.5 MAR 2021

Ref: 11001400305220190014800

Téngase en cuenta que la demandada KELY YOJANA FONTECHA QUIROGA se notificó por intermedio de curador ad-litem, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la demandada no propuso excepciones de mérito.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D. C.

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso EJECUTIVO de BANCO CORPPBANCA COLOMBIA S.A. ahora ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra KELY YOJANA FONTECHA QUIROGA , para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo. 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de \$1.350.200,00 por concepto de agencias en derecho.

**QUINTO:** Remítase el expediente de la referencia a los juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIÓS SANTOS

Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Notificación por Estado

stado - S

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy \_\_\_\_\_\_\_a las 8.00 A.M.

RAFAEL CARILLO HINOJOSA Secretario